



ANUNCIO

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la población, que esta Alcaldía ha dictado Resolución núm. 019, de fecha 18/01/2021, sobre **ADOPCIÓN DE MEDIDAS CON CARÁCTER EXCEPCIONAL ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL EXISTENTE DE AUMENTOS DE CASOS DE INFECTADOS POR EL COVID-19 EN LOS VILLARES**, y cuyo contenido es el siguiente:

Publicado en el BOJA extraordinario núm. 6 el pasado 16 de enero de 2021 el Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y considerando que de conformidad con el citado Decreto, conforme consta en su Anexo, que el municipio de Los Villares se encuentra entre los municipios que superan los 500 casos de Incidencia Acumulada por cada 100.000 habitantes.

El Ayuntamiento de Los Villares, dentro de sus competencias y en el ejercicio de su potestad de autoorganización, en el marco de las medidas adoptadas por la Autoridades Sanitarias, debe aprobar los Acuerdos necesarios para colaborar con las demás Administraciones públicas en la protección de la ciudadanía de Los Villares.

Considerando lo anterior resulta necesario adoptar nuevas medidas para la protección de la salud de los ciudadanos garantizando a su vez la adecuada prestación de los servicios públicos.

Visto cuanto antecede, esta Alcaldía **RESUELVE**:

PRIMERO.- Adoptar las siguientes medidas con carácter excepcional hasta nueva orden y en función de la evolución de la situación existente en Los Villares:

- Precintado de todos los bancos (mobiliario urbano) existentes en el municipio.
- Cierre de la biblioteca municipal.
- Precintado de los parques infantiles.
- Corte de agua en las fuentes públicas.
- Cancelación de los actos y actividades socioculturales programados, a excepción de los no presenciales.
- Cierre de instalaciones deportivas (excepto para deportistas federados).

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2021, de 15 de enero, se informa, entre otras medidas, que:

- Se limita la movilidad entre todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se restringe la entrada y salida del municipio de Los Villares, salvo para aquellos desplazamientos justificados por los motivos señalados en el art. 2 del Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero (tales como Asistencia a centros, servicios y

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7HVXZT3NM6JLWMXXQQFZSEOE | Fecha | 18/01/2021 14:21:35 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANA MORILLO ANGUIITA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HVXZT3NM6JLWMXXQQFZS | Página | 1/3 |





establecimientos sanitarios, cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales, asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil, retorno al lugar de residencia habitual o familiar, asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables, desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes, etc), así como las actividades señaladas en el artículo único dos del Decreto del Presidente 3/2021, de 15 de enero (actividades cinegéticas vinculadas al control de la sobreabundancia de especies cinegéticas que puedan causar daños a los ecosistemas, en los ciclos productivos de la agricultura y la ganadería y en la seguridad vial; desplazamientos, sin acompañamiento, de deportistas federados, de alto nivel o de alto rendimiento, entrenadores, jueces o árbitros federados, para las actividades deportivas de competiciones oficiales que se encuentren autorizadas en cada momento por las autoridades sanitarias y que se acreditarán mediante licencia deportiva o certificado federativo, siempre que no procedan de municipio con cierre perimetral; y para la práctica de deportes de invierno de ocio sobre nieve o hielo, que se acreditará mediante la presentación del abono para utilizar los remontes –forfait– en una estación de esquí, previamente adquirido, siempre que no se proceda de municipio con cierre perimetral).

- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes, a excepción de velatorios y entierros.
- La permanencia de grupos de personas en espacios de uso privado queda condicionada a que no se supere el número máximo de cuatro personas, salvo que se trate de convivientes.

TERCERO.- Habilitar el número de teléfono (673 84 25 20) para prestar asistencia a todos aquellos habitantes del municipio que estén infectados por el COVID-19, o se encuentren en cuarentena.

CUARTO.- Se recuerda a la ciudadanía el uso obligatorio de la mascarilla, el lavado frecuente de manos y el distanciamiento social y se recomienda a la ciudadanía evitar las reuniones privadas con familiares y/o amigos que no seas necesarias.

QUINTO.- Se insta a la ciudadanía a que utilice los medios electrónicos para dirigirse a la Administración a fin de evitar afluencia masiva de personas en los servicios, circunstancias que aumentan el riesgo de contagio.

SEXTO.- El horario de atención al público es de 10:00 a 13:00 horas y con cita previa, a excepción del Registro.

SÉPTIMO.- Poner en conocimiento la presente Resolución a la Policía local a los efectos oportunos, y dar la oportuna publicidad para general conocimiento de la población.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7HVXZT3NM6JLWMXXQQFZSEOE | Fecha | 18/01/2021 14:21:35 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANA MORILLO ANGUIITA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HVXZT3NM6JLWMXXQQFZS | Página | 2/3 |





Excmo. Ayuntamiento
de Los Villares



Lo que se publica para general conocimiento de la población.

LA ALCALDESA,
D^a Ana Morillo Anguita
(Documento fechado y firmado electrónicamente)

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|---------------------|
| Código Seguro de Verificación | IV7HVXZT3NM6JLWMXXQQFZSEOE | Fecha | 18/01/2021 14:21:35 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica | | |
| Firmante | ANA MORILLO ANGUIITA | | |
| Url de verificación | https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7HVXZT3NM6JLWMXXQQFZS | Página | 3/3 |
| | EOE | | |

